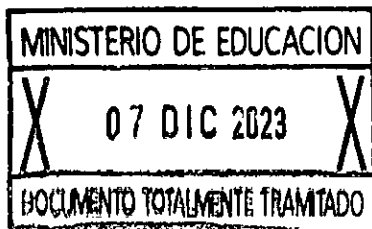


APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1795

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1582 *07.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 2 y 3, ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo

de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión", código "ANT23991" y "Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que

potencien la calidad y autorregulación", código "ANT23992", presentados por la Universidad de Antofagasta, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

"Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión"
Código "ANT23991"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento

Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión" de la Universidad de Antofagasta. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Contribuir al aseguramiento de la calidad de la formación con foco en el resultado de la progresión y trayectoria de los estudiantes, la implementación del nuevo modelo educativo y gestión del currículo, la profesionalización de la docencia y adición de la investigación, innovación y/o creación al proceso formativo de pre y posgrado, considerando temáticas de inclusión en el pre y postgrado.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N°1: Implementar el nuevo modelo educativo con ajustes al currículo para incorporar nuevas competencias fortaleciendo la investigación, innovación y/o creación.
- Objetivo específico N° 2: Implementar un modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pre y posgrado con foco a la mejora del currículo, la gestión docente y la gestión de los programas.
- Objetivo específico N° 3: Mejorar la cobertura del sistema de acompañamiento académico considerando temáticas de inclusión, identificando las brechas entre el perfil ingreso teórico/ideal y el perfil de ingreso real de los estudiantes de pregrado proporcionando las condiciones necesarias para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Objetivo específico N° 4: Ajustar la política de inclusión institucional al nuevo contexto de las instituciones de educación superior en función de los procesos misionales.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Nuevo Modelo educativo socializado
- R2: Nuevo Modelo educativo implementado
- R3: Plan de desarrollo de innovación y creación elaborado
- R4: Plan de desarrollo de innovación y creación implementado
- R5: Artículos científicos y trabajos presentados de autoría y coautoría de trabajo en conjunto de académicos con estudiantes producto de estadías de investigación
- R6: Estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de pregrado implementado
- R2: Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de posgrado implementado
- R3: Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado implementado
- R4: Sistema informático de monitoreo y seguimiento del proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado implementado
- R5: Plan de programas de la Escuela de Posgrado elaborado
- R6: Plan de programas de la Escuela de Postgrado implementado

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Brechas entre el perfil de ingreso ideal y real identificadas
- R2: Modelo de seguimiento de los resultados de la progresión y trayectoria formativa del estudiantado ajustado
- R3: Sistema informático ajustado con nuevas variables
- R4: Equipos y equipamiento para la enseñanza aprendizaje adquiridos
- R5: Proceso de enseñanza aprendizaje fortalecido con relación a los nuevos estándares

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Política de inclusión ajustado
- R2: Modelo de gestión de la política de inclusión para el proceso formativo implementado
- R3: Marco normativo institucional ajustado al nuevo modelo de gestión del proceso formativo

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente

convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo

informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.

- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio

asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará

el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio,

dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión".

FDO.: MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

"Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación"
Código "ANT23992"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación" de la Universidad de Antofagasta. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Modernizar la gestión institucional mediante la implementación de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Implementar un sistema de información de apoyo a los procesos y toma de decisiones con fines de eficiencia institucional, gestión de la calidad y desarrollo de capacidades de autorregulación.
- Objetivo específico N° 2: Ajustar el modelo de gestión de personas acorde a las nuevas normativas vigentes y contexto actual.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer el desarrollo tecnológico de la institución, modernizando los procesos a través de la implementación de tecnologías de vanguardia.

- Objetivo específico N° 4: Mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación ajustadas a la normativa de arquitectura actual.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Rectoría
- R2: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Económica
- R3: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Académica
- R4: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Diagnóstico de la cultura organizacional, realizado.
- R2 Plan de acción de acuerdo con las necesidades detectadas en el diagnóstico, elaborado e implementado
- R3 Capacitaciones para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de inclusión, realizadas.
- R4 Políticas de recursos humanos de acuerdo con la normativa vigente, ajustadas.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1 Soluciones tecnológicas para seguridad de la información, implementadas.
- R2 Migración de los sistemas críticos a la nube, realizado.
- R3 Plataforma tecnológica para la gestión de procesos y reglas de negocios, implementada.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1 Aumento de la cantidad de salas disponibles para la docencia con características inclusivas, realizado.
- R2 Mejoramiento de laboratorios de investigación y/o docencia, realizado.
- R3 Estudio Informe mitigación de impacto Vial, realizado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de

2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.675.000.000.- (mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.675.000.000.- (mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos

	establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--	---

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión,

preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del

- presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
 - e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación

correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación".

FDO.: MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	550.000.000	ANT23991
09-90-02-33-03-417	400.000.000	ANT23991
09-90-02-24-03-221	192.503.000	ANT23992
09-90-02-33-03-417	1.482.497.000	ANT23992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,

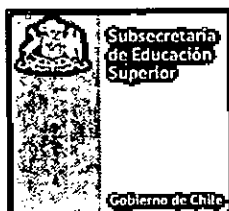


VÍCTOR ORENANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Antofagasta	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023

○ ○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

Código: ANT23991

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Antofagasta	
Título del proyecto	Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión.	
Tipo Proyecto	Tipo Proyecto Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹ Línea Acción Principal Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Línea Acción Secundaria 1: Universidad y desarrollo territorial. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ 950.000
	Temáticas transversales ²	Temática transversal 1 Interculturalidad Temática transversal 2 Discapacidad Temática transversal 3 Elija un elemento.
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado Línea Acción Principal Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 1 Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.	
	Duración	
	Monto financiamiento	M\$ XXX.XXX.-
Jefe/a proyecto	Marinka Varas Parra / Vicerrectora Académica	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

¹ Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años ³		
Área estratégica 1 (AE1)	Gestión y Planificación estratégica	
OE1: Implementar el plan de transformación digital de los procesos misionales de la institución que permita lograr tramitar el 80% de los servicios por medios digitales en un plazo de 10 años.	E1: Implementación de un Plan de transformación digital para los servicios asociados a la programación docente, el seguimiento curricular del estudiante, la gestión de indicadores y la firma electrónica de trámites universitarios.	Lograr al menos un nivel de 80% de satisfacción de los usuarios de los sistemas implementados en el periodo. Lograr que al menos el 20% de los servicios asociados se realicen de manera digital.
	E2: Implementación de un Plan de transformación digital para los servicios estudiantiles y académicos administrativos.	Lograr al menos un nivel de 80% de satisfacción de estudiantes y usuarios de los sistemas implementados en el periodo. Contar con una plataforma single sign-on para servicios estudiantiles y académicos. Lograr que al menos el 50% de los servicios asociados se realicen de manera digital.
OE3: Modernizar la gestión institucional mediante la Implementación de un plan de proyectos de obras para normalización y un plan de mantenimiento, reposición, adquisición de equipos y para espacios de docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación que fomente la creatividad con una perspectiva de equidad e inclusión en un horizonte de 10 años, fortaleciendo competencias del personal en lo administrativo-financiero.	E1: Implementar el plan de proyectos de obras de normalización y el plan de mantenimiento de equipos.	Renovación de la infraestructura de servicios básicos en todas las instalaciones, con una perspectiva de equidad e inclusión para la accesibilidad universal e implementación del plan de mantenimiento de equipos.
Área estratégica 2 (AE2)	Docencia y procesos formativos: pre y posgrado	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Modernizar los sistemas de gestión académica y de atención del estudiante bajo un modelo de acompañamiento integral y flexible	E1: Creación de un modelo de acompañamiento integral con equidad e inclusivo para estudiantes de distintos niveles formativos, tanto presencial	Aumento en un 20% de la cobertura de acompañamiento con equidad e inclusión.

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

que mejore la experiencia universitaria.

como virtual, que contemple las dimensiones académica, psicológica y psicosocial, para mejorar la experiencia, la progresión y la retención estudiantil.

Seguimiento personalizado a la trayectoria del alumno.

Aumento en un 20% la tasa de retención de alumnos vulnerables al tercer año.

Aumento en un 3% la tasa de titulación oportuna.

E2: Crecimiento progresivo de recintos formativos equipados y habilitados acorde al modelo educativo vigente.

Aumento en un 30% de mt2 de infraestructura acorde al modelo educativo vigente.

Aumento en un 30% de mt2 de infraestructura alhajada acorde al modelo educativo vigente.

OE2: Consolidar un sistema de reconocimiento académico de aprendizajes, fortaleciendo la articulación vertical y horizontal en los niveles de formación, la educación virtual y la movilidad estudiantil nacional e internacional.

E1: Implementación de plan institucional del fomento y atracción a la movilidad estudiantil académica nacional e internacional, y la articulación entre los niveles formativos.

Aumento en un 20% del número de estudiantes en programas de diplomado, vinculados con pregrado y posgrado.

Aumento en un 30% de número de alumnos entrantes (visitantes).

Aumento en un 20% del número de convenios activos en ejecución.

Aumento en un 10% del número de alumnos salientes (estadias y pasantías).

Área estratégica 3 Investigación, innovación y creación (AE3)

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1: Consolidar el área de investigación, innovación y posgrado de la Universidad Antofagasta para ser un aporte real al desarrollo regional.	E3: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento y también la capacidad de gestión que permita dar apoyo adecuado y oportuno a todas las áreas de la investigación, innovación y posgrado.	Implementar anualmente ajustes a los procesos de gestión, implementación y control relativos a la Investigación, innovación y posgrado, basados en análisis de información recopilada a través de una encuesta anual de monitoreo. Mejorar la disponibilidad de espacio y equipamiento., que den sostenibilidad a la gestión y acciones de investigación, innovación y posgrado. (al menos 2 nuevos laboratorios, al menos 1 espacio que permita el trabajo colaborativo y/o interdisciplinario con entidades externas, investigadores visitantes, mesas intersectoriales, etc., y al menos 1 nuevo espacio para el

		apoyo de la gestión en investigación y posgrado) Contar con TICs que permitan de forma unificada la gestión, control y seguimiento de los proyectos, publicaciones, patentes y áreas de desarrollo investigativo y difusión de fuentes de financiamiento.
Área estratégica 5 (AE5)	Sistema interno de aseguramiento de la calidad	
OE1: Garantizar la calidad de los procesos institucionales, de las carreras y programas académicos y de los grados y títulos otorgados, resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional.	E1: Fortalecimiento e integración de las capacidades para el desarrollo del aseguramiento de calidad, sobre la base de la planificación, ejecución, evaluación y el mejoramiento continuo como partes constitutivas del quehacer institucional.	Actualización del sistema interno de aseguramiento de la calidad, trabajando colaborativamente con las Universidades del Estado.
	E2: Despliegue informático capacidades y componentes del sistema de gestión y aseguramiento de la calidad con énfasis en la auto evaluación institucional y de programas académicos en sus distintas modalidades.	La Institución dispondrá de una plataforma digital transversal para el sistema interno de aseguramiento de la calidad: la planificación, los procesos, el seguimiento y que contribuyan a controlar los procesos de autoevaluación y la toma de decisiones.
Indicadores de resultado		
AE1 – OE1: Porcentaje de servicios digitalizados de los procesos involucrados por periodo AE1 – OE3: Porcentaje de avance del programa de obras y mantenimiento a 10 años, con desarrollo de competencias en el ámbito administrativo y financiero. AE2 – OE1: Tasa de retención en el tercer año de alumno vulnerable. AE2 – OE2: Tasa de carreras técnicas articuladas verticalmente con pregrado. AE3 – OE1: Número de Académicos acreditados para dirigir tesis/Actividad formativa equivalente (AFE) de posgrado. AE5 – OE1: Porcentaje de unidades mayores con el sistema de gestión y aseguramiento de la calidad instalado y certificado.		

I.2. Descripción de la iniciativa⁴ (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias⁵** que permiten contribuir a la **resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

El actual modelo educativo que rige a la Universidad de Antofagasta se basa en *"principios pedagógicos, formación basada en resultados del aprendizaje y demostración de competencias; formación centrada en el estudiante y el aprendizaje significativo, ética de reflexión de la enseñanza y el aprendizaje"*. Uno de los ejes de la presente iniciativa es la implementación de un nuevo modelo educativo, el cual se basa en *"formación integral, inclusión, equidad y diversidad, territorialidad, comunicación en segunda lengua, internacionalización, ciudadanía, aseguramiento de la calidad, tipologías de egreso, articulación formativa, desarrollo del aprendizaje, prácticas de enseñanza (investigación) y Elementos de progresión del modelo o escalamiento"* por lo cual las brechas encontradas serán abordadas en concordancia a los lineamientos del nuevo modelo educativo, el cual se encuentra ad portas de finalizar su formulación, por lo que esta instancia abre la oportunidad para ponerlo en marcha, y cumplimiento de las exigencias de la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA-Chile).

El proyecto se articula con tres áreas estratégicas del Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, donde se abordarán brechas identificadas para cada una de las áreas.

Área estratégica 1: Gestión y planificación estratégica.

De esta se logran identificar dos brechas importantes. En primer lugar, *"Sistemas de información de gestión institucional desintegrados"*, es sabido que la universidad cuenta con mecanismos y herramientas informáticas destinadas al monitoreo y toma de decisiones, cómo lo visto en el proyecto de transformación digital, donde se trabajó la digitalización de cuatro ámbitos asociados a; la programación docente, el seguimiento curricular del estudiante, la gestión de indicadores y la firma electrónica de trámites universitarios. Por lo tanto, la iniciativa busca aminorar esta brecha mediante la integración de sistemas informáticos precedentes y la incorporación de nuevos sistemas donde se contemplan los sistemas de monitoreo y seguimiento del nuevo modelo educativo, proyecto de desarrollo de carreras en el pregrado, aseguramiento de la calidad en el pre y posgrado y el ajuste del sistema de monitoreo del seguimiento y progresión, contemplando para todo el sistema las nuevas variables en temáticas de salud mental, neurodivergencia, discapacidad, internacionalización, entre otros, y perfiles de ingreso de los estudiantes de la universidad. La integración de estos sistemas apoyará a la entrega de información para el aseguramiento de la calidad académico.

El *"Déficit de normalización, modernización de la infraestructura y plan de mantenimiento, reposición y adquisición de equipos de acuerdo con estándares vigentes. (Recintos, equipos y equipamiento obsoletos con ida útil vencida)"* es otra brecha abordada por el proyecto, en relación a esta se busca renovar en parte los equipos y equipamientos obsoletos y en mal estado, a fin de contribuir en la mejora del proceso formativo de los estudiantes, dotando los espacios con los insumos necesarios para esta labor.

Área estratégica 2: Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.

La iniciativa aborda dos brechas claves en esta área, tomando en cuenta que el proyecto tiene una mirada enfocada en la calidad académica se abordan las siguientes problemáticas. En lo que respecta al seguimiento de los logros de los estudiantes en el ámbito académico, se considera que *"El actual modelo de acompañamiento estudiantil presenta una baja cobertura y sus acciones no se focalizan de manera integral sobre los potenciales beneficiarios, lo cual impide el seguimiento personalizado a la trayectoria de los estudiantes"*. En este sentido precede el proyecto ANT20991 donde se consolida el Modelo de Acompañamiento Integral (MAI), sin embargo, este modelo se enfoca en las dimensiones académicas, psicosocial y psicológicas dirigidas a los estudiantes de primer año, para efectos del presente proyecto se busca aumentar su cobertura, incorporando variables como la interculturalidad, discapacidad, salud mental y neurodivergencia como ejes de la propuesta. Por otra parte, se pretende encontrar posibles brechas entre el perfil de ingreso ideal (conocimientos previos y habilidades blandas necesarias para lograr el perfil de egreso) y el perfil de ingreso real, de esta forma se podrán hacer ajustes curriculares e institucionales más acertados en el futuro.

Otra mirada de la iniciativa es la incorporación en el nuevo modelo educativo de la investigación disciplinar cómo parte del proceso de enseñanza aprendizaje, en este sentido se plantea la idea de reforzar estas habilidades mediante el desarrollo de actividades de investigación, creación e innovación, en donde sean los estudiantes de pre y posgrado los autores y coautores del trabajo en conjunto de académicos con estudiantes producto de estadías de investigación. Esto a fin de disminuir la brecha del *"Bajo nivel de movilidad estudiantil académica bidireccional de pregrado (créditos transferibles SCT Chile) y posgrado (estadías y visitas)"*.

Adicionalmente y en forma paralela se busca generar habilidades en el manejo de lengua extranjera inglés en los estudiantes de pre y posgrado, habilidad que es considerada sello de la universidad en el nuevo modelo educativo a implementar, y que va en directa relación con la movilidad estudiantil al extranjero.

Área estratégica 3: Investigación, innovación y/o creación:

La institución reconoce dentro del Plan de Fortalecimiento a 10 años una brecha importante relacionada con la ***"inexistente infraestructura ni equipos adecuados como tampoco la capacidad de gestión para brindar un apoyo apropiado y oportuno que abarque todas las áreas de la investigación, innovación y posgrado"***. Por lo que para disminuir esta brecha se contempla en la iniciativa elaborar un Plan de Desarrollo de Innovación y Creación, que abarque a cada una de las áreas disciplinares insertas en la universidad, lo cual pueda establecer mejoras en el ámbito de la Innovación y Creación, considerando el diseño de nuevas estrategias para los ajustes curriculares necesarios para incluir el trabajo conjunto que debe existir entre la academia y estudiantes.

Área estratégica 5: Sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Dentro del marco de la actualización del modelo educativo y del futuro proceso de acreditación se desarrollarán algunas estrategias direccionadas a resolver las brechas encontradas en el Plan de Fortalecimiento a 10 años; (1) ***"El aseguramiento de la calidad ha sido implementado paulatinamente como parte fundamental del quehacer institucional, faltando ampliar en forma integrada y sistémica su implementación desde lo estratégico a lo operativo del quehacer institucional"***. Y (2) ***"La institución posee un sistema de información que se ha ido actualizando en forma parcelada y que no permite el despliegue de capacidades para la exposición integrada de la información, lo que dificulta la toma de decisiones que habilite de manera oportuna, mejorar los procesos para avanzar hacia el logro de propósitos, en el marco del aseguramiento de la calidad"***. Para ambas brechas, se pretende implementar un Modelo de Aseguramiento de la Calidad en el pre y posgrado, junto con ello la aplicación del Proyecto de Desarrollo de Carrera (PDC) y desarrollo del plan de programas para la Escuela de Posgrado. Contextualizando, el PDC representa un mecanismo de eslabonamiento entre el PDE institucional, los Proyectos de Desarrollo de las Facultades y los objetivos estratégicos y de desarrollo de cada una de las carreras y programas que la institución ofrece. Como tal, este Proyecto de Desarrollo representa un instrumento de gestión, cuyos objetivos son: aportar a la eficiencia y efectividad del proceso formativo a través del mejoramiento continuo de carreras y programas en los aspectos de gestión, docencia, seguimiento a la progresión y trayectoria estudiantil, retroalimentación e innovación del currículo, y otras; y aportar a la instalación de una cultura de calidad, autoevaluación y autorregulación al interior de la universidad. Por tanto, el PDC permitirá el diagnóstico oportuno de las fortalezas y deficiencias en las carreras de pregrado, evaluación del contexto interno de cada carrera y su vinculación con el medio, lo que significará mayor agilidad al momento de realizar ajustes a nivel curricular. En cuanto al plan de programas de la Escuela de Posgrado, es un instrumento que busca optimizar la gestión relativa al posgrado mejorando la calidad del proceso formativo del estudiante y facilitar el diseño de mecanismos que permitan el soporte para la gestión.

Inclusión

Dentro de las áreas transversales que contempla la iniciativa, se encuentra la inclusión, es por ello que se ajustará la política de inclusión institucional al nuevo contexto de las instituciones de educación superior, para dar respuesta a las actuales exigencias normativas de las instituciones de educación superior, emanadas por la ley 21.091 de universidades estatales, en la cual se instaura un marco de acción enfocado al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. Además de la ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Esto se logrará mediante la implementación de un modelo de gestión de la política de inclusión para el proceso formativo, además del ajuste del marco normativo institucional al nuevo modelo de gestión y la actualización del modelo de la política de inclusión. Estos cambios contribuirán a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión en todos los procesos educativos.

El proyecto tiene como objetivo central contribuir al aseguramiento de la calidad de la formación en la Universidad, abordando múltiples aspectos fundamentales para la excelencia educativa y el progreso de los estudiantes. Se enfoca en fortalecer la progresión y trayectoria de los estudiantes, implementar un nuevo modelo educativo, mejorar la gestión curricular, elevar la profesionalización docente y fomentar la investigación,

innovación y creación en el proceso formativo, todo ello desde una perspectiva inclusiva en el ámbito de pre y posgrado.

En cuanto a las estrategias contempladas por la propuesta podemos mencionar las siguientes:

Progresión y Trayectoria de los Estudiantes: Se establecerá un sistema de seguimiento y análisis de la progresión y trayectoria de los estudiantes a lo largo de su formación. Esto incluirá la identificación temprana de desafíos académicos y la implementación de programas de apoyo personalizados para asegurar su éxito continuo.

Implementación del Nuevo Modelo Educativo: Se desarrollará e implementará un nuevo modelo educativo que se centre en la formación integral de los estudiantes, promoviendo habilidades transversales, éticas y competencias de liderazgo. Este modelo incorporará enfoques pedagógicos innovadores y métodos de enseñanza activos.

Gestión del Currículo: Se llevará a cabo una revisión exhaustiva del currículo existente para garantizar su alineación con los objetivos del nuevo modelo educativo. Se incorporarán metodologías de diseño curricular basadas en competencias y se fomentará la flexibilidad y la adaptabilidad en la oferta académica.

Investigación, Innovación y Creación en la Formación: Se integrará la investigación, innovación y creación en el proceso formativo de pre y posgrado. Se fomentará la participación activa de los estudiantes en proyectos de investigación y se promoverá el alhajamiento de espacios para la innovación y la generación de conocimiento.

Inclusión en el Pre y Posgrado: Se implementarán políticas y prácticas inclusivas en todos los niveles de formación. Se brindará apoyo específico para estudiantes con diversidad funcional, se promoverá la interculturalidad y se diseñarán estrategias para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

Los principales resultados esperados de esta iniciativa son la Implementación del nuevo modelo educativo, los diversos modelos propuestos y políticas de inclusión los que se vincularán con el sistema de universidades estatales en lo que se refiere a la socialización de las buenas prácticas en el contexto de la educación superior.

El proyecto contribuirá, además, al fortalecimiento del sistema de universidades estatales de Chile, tomando en consideración, el proyecto vigente RED22991, siendo uno de sus objetivos el fortalecer la educación inclusiva para personas con discapacidad en las 18 universidades del Estado.

Por otra parte, La Red de Investigación fortalece el trabajo colaborativo entre las universidades estatales, construyendo un espacio común de desarrollo y aporte estratégico a la investigación regional y nacional, estableciendo prioridades en áreas estratégicas de trabajo asociativo. Temática que abordará el presente proyecto con la creación del Plan de Desarrollo de la Innovación y Creación.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Se ha diseñado una iniciativa cuyos resultados se articulan con el plan de gobierno nacional y la Estrategia Regional de Innovación (ERI), fortaleciendo e impulsando la formación de profesionales capaces de dar respuestas a las necesidades de la región y del país.

Por lo anterior, este proyecto busca asegurar la calidad de la formación, enfocándose en la progresión y trayectoria de los estudiantes, la implementación del nuevo modelo educativo, la profesionalización docente y la integración de investigación, innovación y creación.

En relación con la investigación, fortalece la formación de pregrado y posgrado mediante mecanismos de aseguramiento de la calidad. Esto se alinea con la propuesta de impulsar la investigación y desarrollo tecnológico en instituciones existentes como universidades, lo que, a su vez, se relaciona con la ERI, en la necesidad de impulsar el desarrollo tecnológico e investigativo referente a las necesidades empresariales y territoriales de la Región de Antofagasta.

En términos de inclusión, el proyecto implementa un sistema de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo, mejorando currículos, docentes, programas y seguimiento de la progresión estudiantil. Esto concuerda con el enfoque inclusivo del plan de gobierno y respeto a los derechos de los pueblos originarios y

afrodescendientes. Además, la creación del modelo de la política de inclusión sentará las bases para que la región cuente con una institución capacitada para dar respuesta a los diversos requerimientos de la sociedad actual.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Los principales resultados de la iniciativa como: el Nuevo modelo educativo, Modelo de seguimiento de los resultados de la progresión de la trayectoria formativa del estudiantado, Mecanismo para evaluar la calidad del posgrado y el Modelo de la política de inclusión, se instaurarán en la institución de manera permanente y sostenida en el tiempo, solo requiriendo ajustes periódicos de acuerdo a las nuevas orientaciones, normativas y contexto educacional.

Lo anterior, implica un impacto directo tanto en el estudiantado, como en el cuerpo académico en lo que concierne a normas y políticas que se aplicarán y regirán el quehacer universitario en las dimensiones de docencia y resultado del proceso formativo, aseguramiento interno de la calidad y de investigación, creación y/o innovación.

Por otra parte, es necesario destacar un impacto transversal en las temáticas de inclusión, abordando específicamente la discapacidad, neurodivergencia e interculturalidad, tanto para estudiantes, académicos y funcionarios a través del modelo de la política de inclusión.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Rodrigo Iturriaga Agüera	Vicerrector de la Investigación, Innovación y Posgrado	Integrante del Comité Directivo
Marinka Varas Parra	Vicerrectora Académica	Integrante del Comité Directivo y Directora Titular del Proyecto
Pedro Troncoso González	Vicerrector Económico	Integrante del Comité Directivo

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Claudia Valderrama Hidalgo	Directora de Desarrollo Curricular Directora de Gestión Docente	Directora ejecutiva Coordinadora OE1 Coordinadora OE3
Yecid Jiménez Bellott	Director Escuela de Posgrado	Colaborador OE2
Carlos Portillo Silva	Director de Gestión de la Investigación	Colaborador OE1
Elizabeth Tapia Rodríguez	Directora de Aseguramiento de la Calidad	Coordinadora OE2
Elizabeth Álvarez Gonzalez	Coordinadora Unidad de Equidad e Inclusión	Coordinadora OE4

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- a. Identificación de unidades y actores institucionales clave involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁶ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- b. Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados⁷;
- c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

La Universidad de Antofagasta ha establecido protocolos a través de su Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional, con el fin de facilitar la ejecución de los proyectos del Ministerio de Educación. Este enfoque de gestión busca lograr un uso eficiente de los recursos públicos, asegurando así la correcta implementación de los proyectos y su alineación con los objetivos planteados en cada iniciativa.

Por otra parte, la dirección del proyecto lo conforma su equipo de trabajo y establece una comunicación fluida con los actores relevantes tanto internos como externos. Esto permite llevar a cabo las actividades comprometidas, brindando apoyo durante la ejecución y proporcionando informes semestrales sobre los avances realizados.

La presente iniciativa pretende contribuir al aseguramiento de la calidad de la formación con foco en el resultado de la progresión y trayectoria de los estudiantes, la implementación del nuevo modelo educativo y gestión del currículo, la profesionalización de la docencia y adición de la investigación, innovación y/o creación al proceso formativo de pre y posgrado, considerando temáticas de inclusión en el pregrado.

La dirección de este proyecto estará a cargo de las Vicerrectorías Académica (VRA), de Investigación, Innovación y Posgrado (VRIIP), así como de la Vicerrectoría Económica (VRE). A su vez contará con un director ejecutivo, esta figura será adoptada por la directora de Desarrollo Curricular, cuya función será la de coordinar y articular los objetivos específicos con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general. Estas áreas contarán con equipos ejecutivos, tales como la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC), la Dirección de Gestión Docente (DGD), la Dirección de la Escuela de Posgrado (DEP) y la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), en colaboración con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) y la Unidad de Equidad e Inclusión (UEI)

Articulación entre el objetivo general y los objetivos específicos la realizará la directora ejecutiva del proyecto

Para la ejecución del OE1: Estará a cargo de la DDC, DGD y DGI

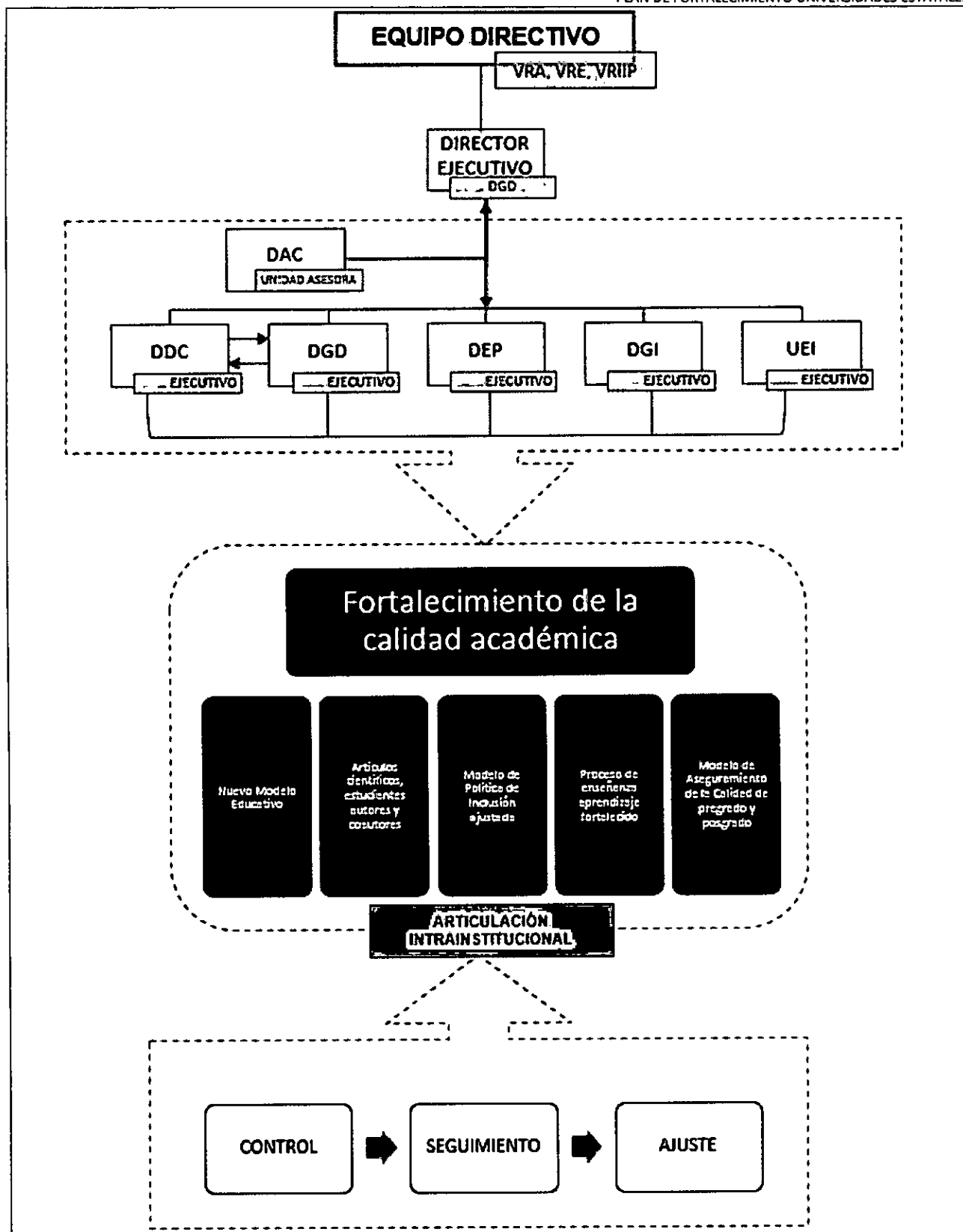
Para el logro del OE2: Estará a cargo del DAC, DEP y DDC

Para el logro del OE3: Trabajarán en conjunto la DDC y DGD

Para la ejecución del OE4: Se coordinarán la UEI con la DDC y la DGD

⁶ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁷ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Contribuir al aseguramiento de la calidad de la formación con foco en el resultado de la progresión y trayectoria de los estudiantes, la implementación del nuevo modelo educativo y gestión del currículo, la profesionalización de la docencia y adición de la investigación, innovación y/o creación al proceso formativo de pre y posgrado, considerando temáticas de inclusión en el pre y postgrado.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1⁸	Implementar el nuevo modelo educativo con ajustes al currículo para incorporar nuevas competencias fortaleciendo la investigación, innovación y/o creación.		
Unidad responsable	Dirección de Gestión Docente – Dirección de Desarrollo Curricular – Dirección de Gestión de la Investigación		
Actividades principales⁹	Actividades específicas¹⁰	Plazo de cumplimiento resultado¹¹ (semestre/año)	Medios de verificación¹²
R1: Nuevo Modelo educativo socializado	1. Despliegue de información a las distintas unidades académicas	Sem I / año 1	Informe con resultados de la socialización del modelo Educativo (DGD)
	2. Capacitación a la comunidad educativa sobre las nuevas orientaciones en materias referidas a trayectoria del estudiante, aseguramiento de la calidad y mejora de los procesos de formación, inclusión, entre otros.		
R2: Nuevo Modelo educativo implementado	1. Contratación de dos profesionales para el acompañamiento de la aplicación del nuevo modelo educativo.	Sem I / año 3	Informe de implementación del nuevo modelo educativo (DDC)
	2. Acompañamiento en las unidades académicas para la aplicación del nuevo modelo educativo		
	3. Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación del nuevo modelo educativo (Adquisición de software)		
R3: Plan de desarrollo de innovación y creación elaborado	1. Contratación personal para la elaboración del plan de desarrollo de innovación y creación.	Sem I / año 2	Informe de elaboración del Plan de Desarrollo de Innovación y Creación
	2. Diseño y elaboración del plan de desarrollo de innovación y creación		

⁸ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁹ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

¹⁰ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

¹¹ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹² Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	3. Socialización del Plan de desarrollo de innovación y creación		(DGI)
R4: Plan de desarrollo de innovación y creación implementado	1. Implementación del plan de desarrollo de innovación y creación	Sem I / año 3	Informe de implementación del Plan de Innovación y Creación (DGI)
	2. Monitoreo y seguimiento del plan de desarrollo de innovación y creación		
R5: Artículos científicos y trabajos presentados de autoría y coautoría de trabajo en conjunto de académicos con estudiantes producto de estadias de investigación	1. Seminarios de difusión de las líneas de investigación de los académicos de la universidad	Sem I / año 4	Reporte de Artículos científicos publicados (DGI)
	2. Implementar ayudantías de investigación en pre y posgrado		
	3. Implementación de unidades de investigación y apoyo bibliográfico en pregrado		
	4. Apoyo a asistencias de estadias de investigación a estudiantes de pre y posgrado y académicos		
R6: Estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio	1. Diagnóstico del nivel de dominio del idioma inglés de estudiantes de pre y posgrado	Sem II / año 4	Informe de estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio (DDC)
	2. Implementación de cursos disminuyendo brechas de pre y posgrado		
	3. Evaluación de los alumnos de pre y posgrado en idioma inglés		
	4. Monitoreo y seguimiento del sistema de enseñanza del idioma inglés		

Objetivo específico N° 2	Implementar un modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pre y posgrado con foco a la mejora del currículo, la gestión docente y la gestión de los programas.		
Unidad responsable	Dirección de Aseguramiento de la Calidad – Dirección Escuela de Posgrado – Dirección de Desarrollo Curricular		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de pregrado implementado	1. Contratación de dos profesionales para la definición el Modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pregrado a partir de los nuevos criterios de acreditación.	Sem I / año 3	Informe de implementación del Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de pregrado implementado (DAC)
	2. Adquisición sistema informático para el monitoreo y seguimiento del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pregrado		
	3. Implementación del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pregrado a partir de los nuevos criterios de acreditación		
	4. Evaluación del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pregrado a partir de los nuevos criterios de acreditación		

R2: Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de posgrado Implementado	1. Contratación de dos profesionales para la definición el Modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de posgrado a partir de los nuevos criterios de acreditación 2. Adquisición sistema informático para el monitoreo y seguimiento del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de posgrado 3. Implementación del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de posgrado a partir de los nuevos criterios de acreditación 4. Evaluación del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de posgrado a partir de los nuevos criterios de acreditación	Sem I / año 3	Informe de implementación del Modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos criterios en el proceso formativo de posgrado Implementado (DAC)
R3: Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado implementado	1. Diagnóstico de cada una de las carreras y programas de pregrado y definición del plan de acción 2. Elaboración de presupuesto para la implementación del plan de acción 3. Contratación del profesional de apoyo para la implementación del plan de acción 4. Socialización, ajuste e implementación del plan de acción.	Sem I / año 3	Informe de implementación del Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado (DDC)
R4: Sistema informático de monitoreo y seguimiento del proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado implementado	1. Contratación de profesional de apoyo para la implementación y evaluación del Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado. 2. Diseño del sistema de monitoreo y seguimiento del proyecto de desarrollo de carreras 3. Elaboración de presupuesto para la implementación del sistema de monitoreo y seguimiento 4. Implementación del Sistema informático de monitoreo y seguimiento del proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado	Sem I / año 3	Informe de implementación del Sistema informático de monitoreo y seguimiento del proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado (DDC)
R5: Plan de programas de la Escuela de Posgrado elaborado	1. Contratación profesional de apoyo para la elaboración del plan de programas de la Escuela de Posgrado 2. Levantamiento de los procesos faltantes de cada unidad 3. Diseño de mecanismos que permitan el soporte para la gestión 4. Registro, medición y análisis de la información académica relativa a cada programa	Sem I / año 2	Informe de elaboración del Plan de programas de la escuela de posgrado (DEP)
R6: Plan de programas de la Escuela de Postgrado implementado	1. Implementación del Plan de programas 2. Evaluación del Plan de programas 3. Adquisición equipos informáticos	Sem 1 / año 3	Informe de implementación del Plan de programas de la escuela de posgrado(DEP)

Objetivo específico N° 3	Mejorar la cobertura del sistema de acompañamiento académico considerando temáticas de inclusión, identificando las brechas entre el perfil ingreso teórico/ideal y el perfil de ingreso real de los estudiantes de pregrado proporcionando las condiciones necesarias para el proceso de enseñanza-aprendizaje.		
Unidad responsable	Dirección de Desarrollo Curricular – Dirección de Gestión Docente		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹³ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁴
R1: Brechas entre el perfil de ingreso ideal y real identificadas	1. Levantamiento de las habilidades personales y conocimientos previos necesarios para cursar las carreras de pregrado, identificando el perfil de ingreso ideal	Sem II / año 1	Informe de brechas encontradas entre el perfil de ingreso ideal y real (DDC)
	2. Contratación de personal para formular el instrumento de diagnóstico y ejecutar el diagnóstico a las carreras de pregrado		
	3. Establecer las brechas entre el perfil de ingreso ideal y perfil de ingreso real		
R2: Modelo de seguimiento de los resultados de la progresión y trayectoria formativa del estudiantado ajustado	1. Contratación profesional de apoyo para la evaluación y ajuste del modelo de seguimiento a la trayectoria estudiantil	Sem I / año 3	Informe del Modelo de seguimiento de los resultados de la progresión y trayectoria formativa del estudiantado ajustado (DDC)
	2. Rediseño e implementación del modelo de gestión para el seguimiento de la progresión y trayectoria formativa.		
	3. Fortalecimiento del sistema de monitoreo del seguimiento y progresión con la incorporación de nuevas variables (salud mental, discapacidad, neurodivergencia, entre otras) (adquisición de software)		
	4. Implementación y evaluación del modelo de gestión para el seguimiento de la progresión y trayectoria formativa		
R3: Sistema informático ajustado con nuevas variables	1. Ajuste del sistema de evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje	Sem I / año 3	Sistema informático ajustado con nuevas variables (DGD)
	2. Contratación de profesional de apoyo para la integración de los sistemas informáticos considerando nuevas variables (adquisición de software)		
	3. Ajustes de la integración de los sistemas.		
	4. Implementación del sistema informático integrado		
R4: Equipos y equipamiento para la enseñanza aprendizaje adquiridos	1. Actualización del catastro de equipos y equipamiento para la enseñanza aprendizaje (laboratorios)	Sem II / año 1	Listado de alta de inventario (Director ejecutivo)
	2. Priorización de necesidades		
	3. Licitación de equipos y equipamiento		

¹³ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁴ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	4. Adquisición de equipos y equipamiento		
R5: Proceso de enseñanza aprendizaje fortalecido con relación a los nuevos estándares	1. Diagnóstico y evaluación de la implementación del proceso de enseñanza aprendizaje actual	Sem II / año 3	Informe de implementación del nuevo modelo de enseñanza aprendizaje fortalecido (DGD)
	2. Contratación de profesionales de apoyo para el ajuste y nuevo diseño al proceso incorporando perfil de ingreso (nuevos criterios y estándares)		
	3. Implementación del modelo y conformación de equipo de trabajo		
	4. Monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del nuevo modelo		

Objetivo específico N° 4	Ajustar la política de inclusión institucional al nuevo contexto de las instituciones de educación superior en función de los procesos misionales.		
Unidad responsable	Unidad de Equidad e Inclusión - Dirección de Desarrollo Curricular		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Política de inclusión ajustado	1. Socialización de la política de inclusión.	Sem I / año 2	Informe de la política de inclusión ajustada (UEI)
	2. Evaluación de la política de inclusión.		
	3. Ajuste de la política de inclusión.		
	4. Capacitación en temas de inclusión a la comunidad de la Universidad.		
R2: Modelo de gestión de la política de inclusión para el proceso formativo implementado	1. Contratación profesional para creación del modelo de gestión de la política de inclusión para el proceso formativo	Sem II / año 2	Informe del modelo de gestión implementado (DDC)
	2. Validación e implementación del modelo de gestión y sus indicadores		
	3. Monitoreo y seguimiento del modelo de gestión y sus indicadores		
	4. Evaluación del modelo de gestión		
R3: Marco normativo institucional ajustado al nuevo modelo de gestión del proceso formativo	1. Levantamiento del marco normativo institucional en materia de docencia a ajustar	Sem I / año 3	Informe de implementación del marco normativo del modelo de gestión del proceso formativo (DDC)
	2. Ajuste y diseño del marco normativo institucional en materia de docencia		
	3. Implementación del marco normativo institucional en materia de docencia		

III.2. Indicadores ¹⁶								
Objetivo específico asociado ¹⁷	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹⁸	Metas ¹⁹				Medios de verificación ²⁰
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	% de unidades académicas acompañadas para la aplicación del nuevo modelo educativo	N° de unidades académicas acompañadas * 100 / N° total de unidades académicas de la ua	0	20%	35%	75%	75%	Informe de capacitación (DGD)
OE-1	% de avance en la implementación del Plan de desarrollo de innovación y creación	N° de actividades realizadas * 100 / total de actividades planificadas	0	30%	50%	70%	70%	Informe de implementación del Plan de desarrollo de innovación y creación (DGI)
OE-1	Estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio	N° de estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio (acumulado)	0	N/A	30	60	90	Informe de estudiantes de pre y posgrado capacitados en idioma inglés intermedio (DDC)
OE-2	% de avance de implementación del modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos procesos formativos del pregrado	(N° de carreras con proyecto de desarrollo/ N° total de carreras de pregrado) * 100	0	50%	70%	100%	100%	Informe de carreras de pregrado con proyectos de desarrollo (DAC)
OE-2	% de avance de implementación del modelo de aseguramiento de la calidad en función de los nuevos procesos formativos del posgrado	(N° de programas con proyecto de desarrollo/ N° total de programas de posgrado) * 100	0	50%	70%	100%	100%	Informe de programas de posgrado con proyectos de desarrollo (DAC)

¹⁶ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹⁷ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

¹⁸ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

¹⁹ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

²⁰ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

OE-2	% de avance de la implementación del Proyecto de desarrollo de carreras y programas del pregrado	N° de carreras intervenidas * 100 / N° total de carreras	0	50%	70%	100%	100%	Informe de carreras intervenidas con el proyecto de desarrollo de carreras (DDC)
OE-3	% de Alineación con los Nuevos Estándares en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje	(N° de Componentes del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje Alineados con los Nuevos Estándares * 100 / Total de Componentes del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje	0	30%	50%	70%	70%	Informe de perfil de ingreso incorporado (DDC)
OE-4	% de funcionarios capacitados en la política de inclusión ajustada	N° de funcionarios capacitados * 100 / N° total de funcionarios	0	50%	100%	100%	100%	Informe de capacitación en la política de inclusión ajustada (UEI)

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO²¹.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Item	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto²²	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$402.000 42%	Contratación docentes		M\$000.000.-
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OE1-R1: Contratación de un profesional para capacitaciones sobre la nuevas orientaciones del nuevo modelo educativo	M\$9.000
			OE-R2: Contratación de un profesional para el acompañamiento de la aplicación del nuevo modelo educativo	M\$27.000
			OE1-R3: contratación de profesional para la elaboración del plan de desarrollo de innovación y creación	M\$18.000
			OE2-R1: Contratación de profesional para la definición del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de pregrado	M\$36.000
			OE2-R2: Contratación de profesional para la definición del modelo de aseguramiento de la calidad en el proceso formativo de posgrado	M\$36.000
			OE2-R3: Contratación de profesional de apoyo para la implementación del Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado	M\$27.000
			OE2-R4: Contratación de personal de apoyo para la implementación y evaluación del sistema informático del Proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado	M\$36.000
			OE2-R5: Contratación de profesional de apoyo para la elaboración del plan de programas de la Escuela de posgrado	M\$27.000
			OE3-R1: Contratación de profesional de apoyo para la formulación del diagnóstico y su ejecución a las carreras de pregrado	M\$18.000
			OE3-R2: Contratación de profesional de apoyo para la evaluación y ajuste del modelo de seguimiento a la trayectoria estudiantil	M\$27.000
			OE3-R3: contratación de un profesional de apoyo para la integración de los sistemas informáticos	M\$27.000
			OE3-R5: Contratación de profesional de apoyo para el ajuste y rediseño al procesos de enseñanza aprendizaje	M\$27.000

²¹ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

²² Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

				OE4-R2: contratación profesional para la creación del modelo de gestión de la política de inclusión para el procesos formativo	M\$27.000
			Contratación ayudantes y tutores	OE1-R5: Contratación de ayudantes de pre y posgrado	M\$60.000
			Otras contrataciones		
			Visita de especialista	OE1-R5: Visita para seminario de inicio	M\$1.000
Gastos académicos	M\$142.000 15%		Actividades de formación y especialización	OE1-R5: Estadías de investigación para estudiantes de pre y posgrado y académicos (18 personas)	M\$63.000
				OE1-R6: Capacitación del idioma inglés nivel intermedio	M\$45.000
				OE4-R1: Capacitación en temáticas de inclusión dirigidas a la comunidad universitaria	M\$30.000
			Actividades de vinculación y gestión		
			Movilidad estudiantil		
			Asistencia a reuniones y actividades académicas		
			Organización de actividades, talleres y seminarios	OE1-R5: dos coffe break por seminario (3 seminarios)	M\$3.000
			Fondos concursables		
			Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros		
			Otros gastos		
Gastos de operación	M\$6.000 1%		Materiales pedagógicos e insumos		
			Servicios de apoyo académico y difusión	OE1-R5: Difusión de seminarios de investigación (3 seminarios)	M\$6.000
			Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%		Consultorías		
Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente					M\$550.000.- 58%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto		
Bienes	M\$400.000	Bienes inmuebles	Total subítem [M\$]		

	42%	Equipamiento e instrumental de apoyo	OE2-R6: Adquisición de equipamiento computacional de apoyo al posgrado	M\$1.200	
			OE3-R4: Adquisición de equipos de laboratorios	M\$59.300	
Obras	M\$000.000 00%	Otros bienes	OE1-R2: Adquisición de software de monitoreo y evaluación	M\$50.000	
			OE2-R1: Adquisición de software de aseguramiento de la calidad de pregrado	M\$50.000	
			OE2-R2: Adquisición de software de aseguramiento de la calidad de posgrado	M\$50.000	
			OE2-R4: Adquisición de software para la implementación y evaluación del proyecto de desarrollo de carreras y programas de pregrado	M\$65.000	
			OE3-R2: Adquisición de software para monitoreo del seguimiento y progresión del estudiante con la incorporación de nuevas variables	M\$50.000	
			OE3-R3: Adquisición de software que integre los sistemas adquiridos dentro del proyecto	M\$50.000	
			OE3-R4: Adquisición mobiliario de laboratorios	M\$24.500	
			Alhajamiento y mobiliario		
			Fondos concursables (Bienes)		
			Obra nueva		
	Ampliación				
	Remodelación				
		Estudios de obras			
		Subtotal cuenta gasto capital			M\$400.000.-
		% Subtotal gasto capital			42%
		Total proyecto [M\$]			M\$950.000.-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación





FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: ANT23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Antofagasta	
Título del proyecto	Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación.	
Tipo Proyecto	Tipo Proyecto Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹ Línea Acción Principal Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Línea Acción Secundaria 1: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ 1.675.000.-
	Temáticas transversales ²	Temática transversal 1 Discapacidad
		Temática transversal 2 Elija un elemento.
Temática transversal 3 Elija un elemento.		
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado Línea Acción Principal Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 1 Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.	
	Duración	
	Monto financiamiento	
	Jefe/a proyecto	Pedro Troncoso González/ Vicerrector Económico

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

¹ Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la Iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años³

Área estratégica (AE)		Gestión y Planificación Estratégica	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados	
OE1: Implementar el plan de transformación digital de los procesos misionales de la institución que permita lograr tramitar el 80% de los servicios por medios digitales en un plazo de 10 años.	Implementación de un plan de transformación digital para los servicios estudiantiles y académicos administrativos.	Lograr al menos un nivel de 80% de satisfacción de estudiantes y usuarios de los sistemas implementados en el periodo. Contar con una plataforma single sign-on para servicios estudiantiles y académicos. Lograr al menos el 50% de los servicios asociados se realice de manera digital.	
OE3: Modernizar la gestión institucional mediante la implementación de un plan de proyectos de obras para normalización y un plan de mantenimiento, reposición, adquisición de equipos y para espacios de docencia, digitalización, virtualización, investigación y virtualización, innovación, innovación que fomente la creatividad con una perspectiva de equidad e inclusión en un horizonte de 10 años, fortaleciendo competencias del personal en lo administrativo-financiero.	E1: Implementar el plan de proyectos de obras de normalización y el plan de mantenimiento de equipos.	Renovación de la infraestructura de servicios básicos en todas las instalaciones, con una perspectiva de equidad e inclusión para la accesibilidad universal e implementación del plan de mantenimiento de equipos.	
	E2: Implementación de un programa de obras de espacio para la docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación y creatividad.	Contar con espacios de docencia, digitalización, virtualización, investigación, innovación y creatividad en el Campus Coloso, Área Clínica, Antonino Toro con perspectiva de equidad e inclusión.	
	E3: Rediseñar el plan de capacitación del personal para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de equidad e inclusión.	Incrementar las capacidades de personal en el ámbito de compras, finanzas y recursos humanos.	
Área estratégica (AE)		Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados	
OE1 Garantizar la calidad de los procesos institucionales, de las carreras y programas académicos y de los grados y títulos otorgados,	E2: Despliegue informático de capacidades y componentes del sistema de gestión y aseguramiento de la calidad con énfasis en la autoevaluación institucional y de	La institución dispondrá de una plataforma digital transversal para el sistema interno de aseguramiento de la calidad: la planificación, los procesos, el seguimiento y	

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional.	programas académicos en sus distintas modalidades.	que contribuyan a controlar los procesos de autoevaluación y la toma de decisiones.
--	--	---

Indicadores de resultado

AE1- OE1: Porcentaje de servicios digitalizados de los procesos involucrados por periodo.

AE1- OE3: Porcentaje de avance de obras y mantenimiento a 10 años.

AE5- OE1: Porcentaje de unidades mayores con el sistema de gestión calidad y aseguramiento de la calidad instalado y certificado.

1.2. Descripción de la iniciativa⁴ (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

El proyecto abordará las dimensiones de gestión estratégica y recursos institucionales, y la de aseguramiento interno de la calidad, considerando la aplicación sistemática de los mecanismos de aseguramiento de esta misma con evidencia de la medición de resultados y la promoción de una cultura de la calidad en la Universidad. Además, de la temática de inclusión en el ámbito de la discapacidad e interculturalidad, todo esto en busca de lograr la consistencia interna y la autorregulación.

Para ello abordará las siguientes brechas señaladas en su Plan de Fortalecimiento (PFE) a 10 años, definiendo por cada una los cambios y/o resultados esperados y las estrategias que permitan aportar a la resolución de estas:

- **Sistemas de gestión institucional desintegrados**

En el PFE a 10 años se detectó la carencia de un sistema integrado que articule los modelos de eficiencia y efectividad en los procesos de gestión, además de la desactualización de los sistemas de información, situación que dificulta la toma de decisiones de forma oportuna, lo que, con el proyecto ANT21992, la Institución ha progresado en la transformación digital de los procesos misionales de la universidad, priorizando su implementación en la programación docente y seguimiento curricular del estudiante, gestión de indicadores y uso de firma electrónica. Por lo que, con esta nueva iniciativa se busca fortalecer el desarrollo tecnológico de la institución, modernizando los procesos a través de la implementación de tecnologías de vanguardia mediante la aplicación de soluciones tecnológicas para la seguridad de la información, migración de los sistemas críticos a la nube y la implementación de una plataforma tecnológica para la gestión de procesos y reglas de negocios, con lo que se pretende contar con sistemas de información que le permitan sistematizar datos provenientes de fuentes internas y externas, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones institucionales y avanzar en la transformación digital para los servicios estudiantiles y académicos administrativos.

- **Déficit de normalización, modernización de la infraestructura y plan de mantenimiento, reposición y adquisición de equipos de acuerdo con estándares vigentes.**

Esta brecha se relaciona directamente con el objetivo estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI), "Mejorar la infraestructura, equipamiento y tecnología necesarias para el desarrollo eficiente de los procesos misionales y la gestión institucional". Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa permitirá contribuir directamente al PDEI y subsanar en algunos ámbitos la brecha definida, a través de un aumento de la cantidad de salas disponibles para la docencia con características inclusivas, habilitación de laboratorios para la docencia e investigación, velando por las regularizaciones técnicas necesarias para la

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

adecuada implementación de sus equipos y además realizando un estudio de Informe de mitigación de impacto vial para poder comenzar la normalización del campus Coloso, aunque esto último, es un camino largo por recorrer, la iniciativa dará un punta pie inicial para su futura regularización.

- **Bajo porcentaje de avance en el plan de capacitación de capacidades articuladas del personal no académico y en la pertinencia en relación al manual de descriptor de cargos.**

Las nuevas normativas de gestión del personal, que se sustenta en la Ley N° 21.015, que incentiva la inclusión laboral de personas con discapacidad, obliga a las instituciones a cumplir una cuota de contratación de personas en situación de discapacidad, y para acreditar el cumplimiento de esta ley, es indispensable que el empleador efectúe el registro electrónico de los contratos de trabajo de personas con discapacidad. Por otra parte, también se promulgó la Ley N° 21.275, que exige adoptar medidas que faciliten la inclusión laboral de personas con discapacidad. Estas medidas buscan afianzar y expandir la inclusión laboral de los trabajadores/as con discapacidad, avanzando hacia el desarrollo de una cultura inclusiva en las organizaciones. Es por ello, la necesidad de ajustar el modelo de gestión de personas acorde a las nuevas normativas vigentes y contexto actual, para lo cual la Institución deberá comenzar por realizar un diagnóstico de la cultura organizacional, elaborar e implementar un plan de acción de acuerdo con las necesidades detectadas, capacitar al personal para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de inclusión y ajustar las políticas de recursos humanos y los procesos necesarios para cumplir la normativa vigente.

- **La Institución posee un sistema de información que se ha ido actualizando de forma parcelada y que no permite el despliegue de capacidades para la exposición integrada de la información, lo que dificulta la toma de decisiones que habilite de manera oportuna, mejorar los procesos para avanzar hacia el logro de propósitos, en el marco de aseguramiento de la calidad.**

Actualmente, la Universidad de Antofagasta cuenta con 48 unidades funcionales, de éstas solo 11 unidades tienen implementado el Sistema de Información de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) con distintos niveles de avance en su despliegue, respecto del resguardo y gestión de la información y datos, solo se cuenta con un SharePoint a la fecha utilizada a modo de repositorio para las 8 facultades, el Centro de Carreras Técnicas (CCT) y dos unidades dependientes de la Vicerrectoría Económica (VRE).

En función de lo anterior, se requiere el desarrollo e implementación de un sistema informático para la gestión de calidad institucional que considere como mínimo: gestión documental y de registros, auditorías internas, revisión por la dirección, mejora continua, gestión de Indicadores de procesos, gestión de riesgos, gestión de reuniones y compromisos. Además de un módulo específico para la gestión de los procesos de autoevaluación y acreditación.

El beneficio esperado con la implementación primero va en la línea de modernizar la gestión institucional en materias de gestión de calidad dado que a través de la implementación de una plataforma informática se asegura una gestión oportuna de los procesos, el resguardo de la información y datos de los procesos, que permitirán sustentar los procesos de trazabilidad. Además, permite la transformación a procesos más eficaces y eficientes, basados en datos fiables para la oportuna toma de decisiones y acciones de mejora, todo ello enmarcado en la Ley N°20129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de educación superior, modificada por la Ley 21091 en su artículo N°81.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

- a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

La Universidad de Antofagasta integra la Red de Pregrado de Vicerrectores Académicos (COVRA) que trabaja temáticas de interés común dentro de las universidades chilenas, particularmente lo que dice relación con procesos académicos, currículo, aranceles, calidad de vida, entre otros, lo que ha permitido visualizar las buenas prácticas de otras instituciones en el ámbito de modernización de sus sistemas, generar redes y buscar la mejora continua en la Universidad de Antofagasta.

Además, se vincula con la Red de Investigación, la cual está trabajando en la generación de programas de posgrado consorciados. Hasta ahora, se ha generado un convenio marco de colaboración y un formulario para la presentación de programas consorciados entre las universidades estatales.

Otra de las redes del CUECH en que participa la Institución, es en la Red de Unidades de Análisis Institucional (en adelante Red UAI), es una instancia de cooperación entre dichas unidades, con miras a impulsar y potenciar las capacidades de cada una de ellas con 10 años de existencia. Así, la Red UAI pretende contribuir con capacidad de apoyar procesos de toma de decisiones basados en el uso de evidencia, con el foco puesto en las definiciones vinculadas con las políticas de educación superior y la gestión estratégica del sistema de universidades del Estado.

En la formulación de las redes para el año 2023, se está conformando la Red de Aseguramiento de la Calidad en la que la Institución participará activamente.

El escenario descrito genera condiciones que además se potencian con la presente iniciativa para poder compartir las buenas prácticas que se desarrollarán con ella y lograr un intercambio con Universidades pares para aportar a la reflexión crítica sobre el estado y avances de políticas internas que propicien el fortalecimiento de la docencia de pregrado y posgrado.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

La universidad cumple con impulsar un aporte a la formación de masa crítica; promueve capacidades, formación profesional y especialización técnica a partir de su oferta terciaria en diversas áreas del conocimiento y contribuye a generar un ambiente innovador para la creación, emprendimiento e innovación en la línea de transferencia tecnológica y de conocimiento. Actualmente, la universidad cuenta con Programas de Doctorado con doble graduación con la Universidad de Lappeenranta (Finlandia), la Universidad de Lleida y la de Almería (España) y la Universidad de Bretagne (Francia). Esta colaboración permite visibilizar a la universidad en la región latinoamericana, dado que el 20% de nuestros estudiantes de posgrado provienen de dichos países.

En la planificación regional por parte del Gobierno Regional (GORE) de Antofagasta, se ha priorizado el capital humano, social y cultural para la innovación regional, para contar con una "masa crítica de trabajadores, cultores y profesionales especializados, para impulsar y sostener las innovaciones que requiere el desarrollo competitivo y sustentable de las actividades económicas priorizadas en los sectores de minería, turismo, astronomía, recursos energéticos renovables, recursos hídricos y en innovación social" (Estrategia de Desarrollo Regional de Innovación de Antofagasta). Por ello para la universidad es de vital importancia profundizar el grado de pertinencia de los perfiles de egreso, relacionados con el entorno territorial, y la formación curricular para, efectivamente incrementar la masa crítica regional de profesionales requerida por el mercado de trabajo e impactar en las transformaciones necesarias de la Región y el País.

En el presente proyecto la universidad desplegará acciones vinculadas a la modernización de la gestión institucional mediante la implementación de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación. Contar con un buen sistema de gestión de la información a nivel institucional mejora la eficiencia en el egreso de los alumnos, aumenta la tasa de titulación oportuna y genera un ahorro al Estado. Por otra parte, la optimización de los sistemas informáticos permitirá determinar cuáles son los factores prevalentes que afectan la calidad de la enseñanza institucional correlacionados principalmente a la retención y titulación estudiantil. Esto sin duda permitirá a nivel regional, y en general a la esfera pública, re-orientar recursos para corregir las brechas que se detecten a nivel de la enseñanza universitaria local.

1.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Un factor crítico de éxito es avanzar en el establecimiento de un consenso institucional sobre los mecanismos de gestión del dato y la información necesaria para alcanzar mejores niveles de digitalización a largo plazo en donde la institución está dispuesta a dar sostenibilidad a la iniciativa y seguir financiando las suscripciones para ello. El proceso de consenso debe ser guiado ya que las prioridades y expectativas son múltiples, los recursos limitados y se deben tomar decisiones claves para el cambio cultural que sufrirá la institución cuando se vayan implementando nuevas prácticas o sistemas de información. Este cambio cultural será abordado con el financiamiento del proyecto ANT21992 de transformación digital puesto que con el comienza el proceso de gestión del cambio.

Considerando el riesgo inherente que presenta el desarrollo de software para la Institución, esta iniciativa contempla la adquisición de sistemas y soluciones tecnológicas que permitan asegurar la información, sujeta a términos de referencia, criterios y especificaciones consistentes con el sistema interno de aseguramiento de la calidad. Las dificultades de adopción de estas tecnologías son abordadas por medio del acompañamiento, la capacitación y el desarrollo de competencias de usuarios claves para el análisis crítico.

Para materializar lo anterior, se requiere una comunicación efectiva y planificada con todos los actores claves que participan del plan y la comunidad universitaria, de manera que minimizar la asimetría de la información en el manejo del proyecto, permitirá bajar las resistencias que surgen con todo cambio a instalar en la institución. Esto soportará la creación del ambiente propicio para la coordinación de acciones entre los actores misionales haciendo más efectiva para la implementación del proyecto.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Pedro Troncoso	Vicerrector Económico	Director del proyecto
Marinka Varas	Vicerrectora Académica	Miembro Equipo Directivo
Rodrigo Iturriaga	Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado	Miembro Equipo Directivo

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Maria Alejandra Rodriguez	Directora de Personal y Administración de Campus	Coordinador OE2
Elizabeth Alvarez	Coordinadora Unidad de Equidad e Inclusión	Coordinador OE2
Elizabeth Tapia Rodriguez	Directora Aseguramiento de la Calidad	Coordinadora OE1
Ítalo Santoro Ageno	Director de Informática	Coordinador OE3
Manuel Vernal	Jefe de Departamento de la Oficina de Infraestructura	Coordinador OE4

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de **unidades y actores institucionales claves involucrados/as**, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁶ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados**⁷;
- Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto**.

Modelo de gestión institucional

⁶ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁷ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

La Universidad de Antofagasta para el desarrollo de las iniciativas provenientes del Ministerio de Educación, cuenta con un modelo de gestión, que parte con el respaldo de rectoría y sus respectivas vicerrectorías. Para la concreción de dichos proyectos se creó en el año 2018 la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional (DPDI).

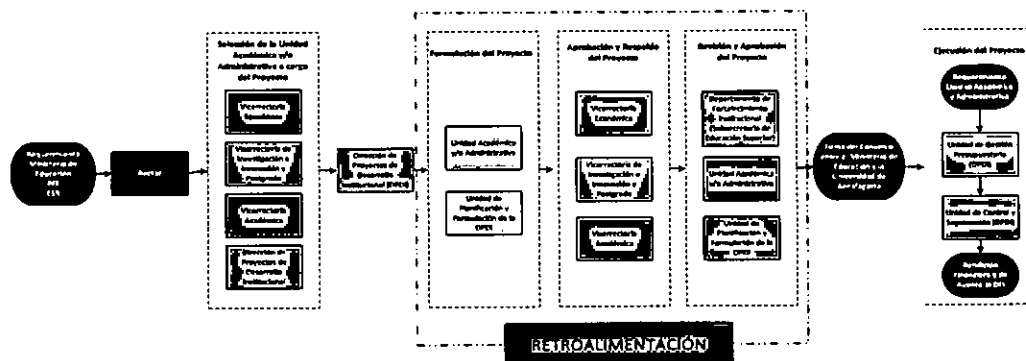
La DPDI, dependiente de la Rectoría, tiene como misión contribuir al desarrollo del quehacer institucional mediante proyectos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico institucional y su despliegue. Para ello cuenta con tres unidades, estas son:

Unidad de Planificación y Formulación de proyectos (UPF): Se encarga de proponer, apoyar y/o formular la presentación de proyectos e iniciativas de desarrollo con carácter institucional a fuentes de financiamiento ministeriales.

Unidad de Gestión Presupuestaria (UGP): Se encarga de apoyar a los Directores de Proyectos en la administración y control la ejecución del presupuesto y realización de las rendiciones financieras a los organismos públicos o privados.

Unidad de Control y Seguimiento (UCS): Se encarga de velar por el cumplimiento de los objetivos de los proyectos mediante el monitoreo y control de su planificación, y la verificación de los entregables establecidos en el proyecto.

Las unidades de la Dirección de Proyectos de Desarrollo institucional se articulan y se coordinan con las unidades internas de la universidad de manera que la Unidad de Planificación y Formulación apoya en la formulación de proyectos, el apoyo en administración y ejecución presupuestaria y rendiciones financieras es realizado por la Unidad de Gestión Presupuestaria. Por último, el resultado del desempeño de dichos procesos es medido y monitoreado por la Unidad de Control y Seguimiento.



Implementación del proyecto en el modelo de gestión.

La Universidad de Antofagasta, a través de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional, cuenta con protocolos que permiten la ejecución de proyectos del Ministerio de Educación, cuyo modelo de gestión logra un eficiente uso de los recursos públicos, velando por una correcta ejecución, que tribute a los objetivos propuestos en cada iniciativa.

A su vez, cada Dirección del Proyecto conforma su equipo de trabajo articulándose con los actores relevantes internos y externos, que le permite llevar a cabo la realización de las actividades comprometidas, respaldando su ejecución e informando semestralmente sus avances, lo que conlleva al éxito de los resultados esperados de cada iniciativa.

El proyecto será liderado por las vicerrectorías Académica, de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP), y la Vicerrectoría Económica, a través de equipos ejecutivos de la, Dirección de Informática (DIRINF), Dirección de Personal y Administración del Campus (DPAC), Unidad de Equidad e Inclusión (UEI), Oficina Técnica de Infraestructura (OTI), Dirección de Gestión Docente (DGD), Oficina Técnica de Infraestructura (OTI). Para la ejecución del OE1: "Implementar un sistema de información de apoyo a los procesos y toma de decisiones con fines de eficiencia institucional, gestión de la calidad y desarrollo de capacidades de autorregulación". La Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC), deberá coordinarse con las tres Vicerrectorías y Rectoría, para poder revisar y levantar sus procesos de acuerdo con los tiempos planificados en este proyecto, ajustarlos, diagramarlos, capacitar a las personas que utilizarán la plataforma que se

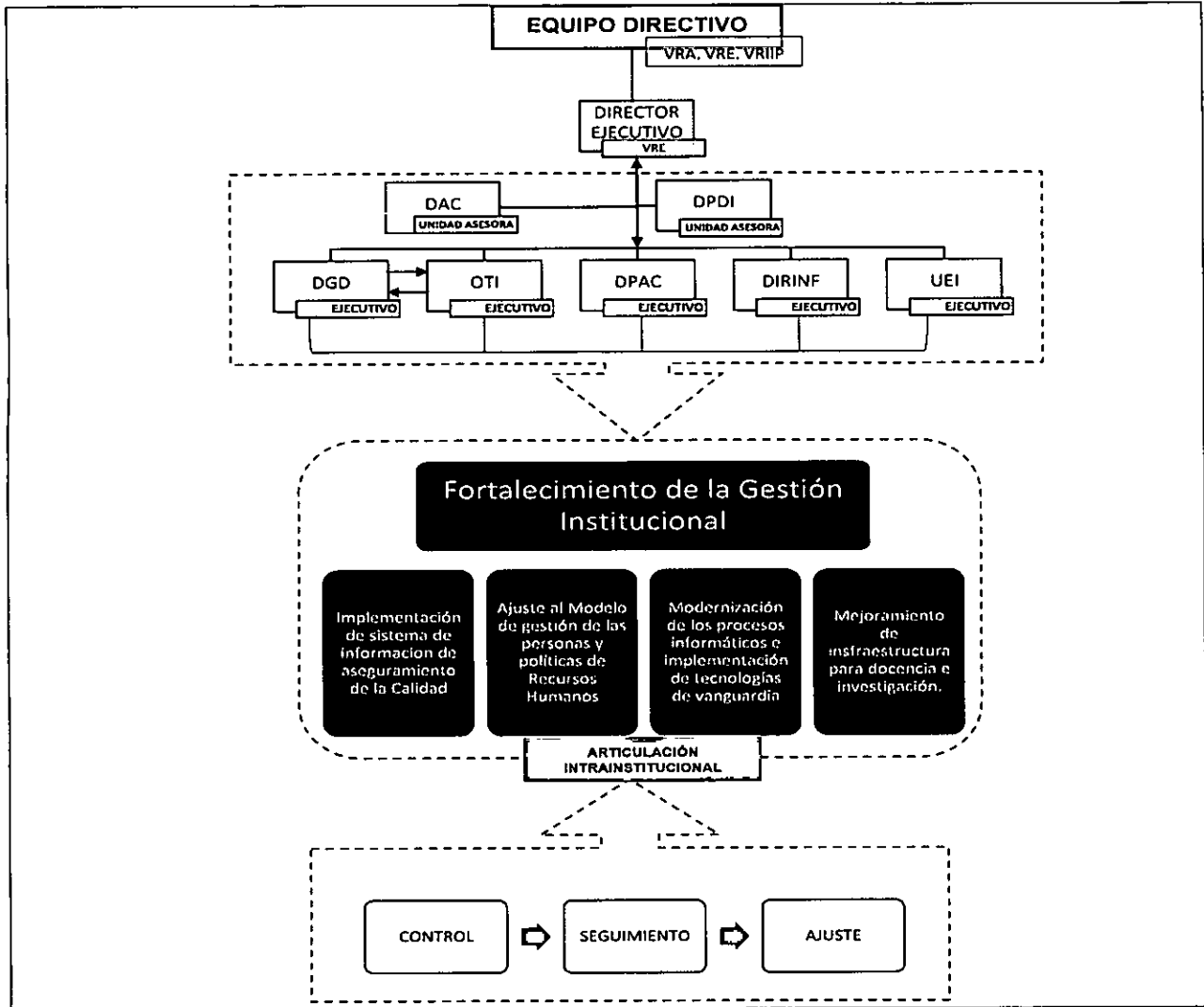
comprar y cargar esta información en ella para poder implementar un sistema de aseguramiento de la calidad que permita ir mostrando los avances que tiene la institución.

Para el logro del OE2: "Ajustar el modelo de gestión de personas acorde a las nuevas normativas vigentes y contexto actual". Para el logro de este objetivo la Dirección de Personal y Administración del Campus (DPAC) trabajará mancomunadamente con la Unidad de Equidad e Inclusión (UEI) de la Institución, puesto que esta Unidad se está certificando para ser gestores de inclusión, siendo expertos en las normativas que se deben cumplir para ajustar las políticas y procesos a estas nuevas regulaciones. Sin embargo, estos ajustes no se pueden hacer sin contar con un diagnóstico de la cultura organizacional, que se deberá aplicar a un número significativo de personas que conforman la comunidad universitaria, posterior a ello, se deben aplicar acciones mediante un plan de acción y a su vez priorizar los resultados encontrados en el diagnóstico, y con ello capacitar a los funcionarios. Finalmente, se deberá ajustar las políticas y los procesos con los departamentos de Recursos Humanos (RRHH) y Desarrollo de las Personas (DDP) que son los actores claves para su implementación.

Para el desarrollo del OE3: Fortalecer el desarrollo tecnológico de la institución, modernizando los procesos a través de la implementación de tecnologías de vanguardia, a diferencia de los otros objetivos los resultados que se deben lograr son de ámbito más técnico por lo que el trabajo es con el mismo equipo de informática de sus distintos departamentos, el trabajo con otras unidades de la Institución está relacionado para la adquisición de las suscripciones, equipos, entre otros, teniendo una relación directa con la DPDI para ello, y posteriormente con los proveedores para poder ejecutar su implementación.

Para el desarrollo del OE4: "Mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación ajustadas a la normativa de arquitectura actual", para el logro de este objetivo la oficina de Infraestructura Técnica, tendrá un trabajo conjunto con la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado para el levantamiento de necesidades de la academia y autorización de las mejoras, habilitaciones y remodelaciones que se deseen realizar y además habrá una relación con las unidades dependientes de la Vicerrectoría Económica para la tramitación de las licitaciones y aprobación económica del levantamiento por parte de las unidades académicas, de acuerdo a las prioridades Institucionales. En este mismo objetivo, se definió como resultado el estudio de impacto vial que se requiere para comenzar la regularización del campus Coloso, puesto que es una necesidad prioritaria para la ejecución de todos los proyectos institucionales, esto se realizará mediante la contratación del estudio.

A continuación, se adjunta el modelo de gestión de la iniciativa:



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados	
Objetivo general	Modernizar la gestión institucional mediante la implementación de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación.
Objetivo específico N° 1 ⁸	Implementar un sistema de información de apoyo a los procesos y toma de decisiones con fines de eficiencia institucional, gestión de la calidad y desarrollo de capacidades de autorregulación.
Unidad responsable	Dirección de Aseguramiento de la Calidad

⁸ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

Actividades principales ⁹	Actividades específicas ¹⁰	Plazo de cumplimiento resultado ¹¹ (semestre/año)	Medios de verificación ¹²
R1: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Rectoría	1. Diagnóstico y planificación de todas las unidades estratégicas dependientes de Rectoría para el levantamiento de sus procesos. 2. Diagramado de Mapas y descripción de Proceso de cada una de las unidades dependientes de Rectoría. 3. Capacitación y despliegue en el uso de plataforma informática. 4. Revisión, validación y carga de la documentación con cada una de las unidades funcionales dependientes de Rectoría a plataforma.	Sem 2 / año 1	Informe de implementación en plataforma en unidades dependientes de Rectoría Responsable: DAC
R2: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Económica	1. Diagnóstico y planificación de todas las unidades estratégicas dependientes de Vicerrectoría Económica para el levantamiento de sus procesos. 2. Diagramado de Mapas y descripción de Proceso de cada una de las unidades dependientes de Vicerrectoría Económica. 3. Capacitación y despliegue en el uso de plataforma informática. 4. Revisión, validación y carga de la documentación con cada una de las unidades funcionales dependientes de Vicerrectoría Económica a plataforma.	Sem 1/ año 2	Informe de implementación en plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Económica Responsable: DAC
R3: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Académica	1. Diagnóstico y planificación de todas las unidades estratégicas dependientes de Vicerrectoría Académica para el levantamiento de sus procesos. 2. Diagramado de Mapas y descripción de Proceso de cada una de las unidades dependientes de Vicerrectoría Académica. 3. Capacitación y despliegue en el uso de plataforma informática. 4. Revisión, validación y carga de la documentación con cada una de las unidades funcionales dependientes de Vicerrectoría Académica a plataforma.	Sem 2 / año 4	Informe de implementación en plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría Académica Responsable: DAC
R4: Diagnóstico, levantamiento y Diagramación de Procesos e	1. Diagnóstico y planificación de todas las unidades estratégicas dependientes de	Sem 2 / año 3	Informe de implementación en

⁹ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc.).

¹⁰ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

¹¹ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹² Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

Implementación de Plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado para el levantamiento de sus procesos.		plataforma en unidades dependientes de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado Responsable: DAC
	2. Diagramado de Mapas y descripción de Proceso de cada una de las unidades dependientes de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.		
	3. Capacitación y despliegue en el uso de plataforma informática.		
	4. Revisión, validación y carga de la documentación con cada una de las unidades funcionales dependientes de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a plataforma.		

Objetivo específico N° 2¹³		Ajustar el modelo de gestión de personas acorde a las nuevas normativas vigentes y contexto actual.	
Unidad responsable		DPAC- UEI	
Actividades principales¹⁴	Actividades específicas¹⁵	Plazo de cumplimiento resultado¹⁶ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁷
R1: Diagnóstico de la cultura organizacional, realizado.	1. Catastro institucional de inclusión laboral	Sem 1 / año 1	Informe de diagnóstico de la cultura organizacional Responsable: DPAC-UEI
	2. Planificación del levantamiento de información		
	3. Desarrollo de las actividades contenidas en la planificación		
	4. Elaboración del informe de diagnóstico		
R2 Plan de acción de acuerdo con las necesidades detectadas en el diagnóstico, elaborado e implementado	1. Definición de las áreas prioritarias a tratar según la normativa vigente	Sem 2 / año 1	Informe de evaluación del plan de acción Responsable: DPAC-UEI
	2. Desarrollo de las estrategias		
	3. Puesta en marcha del plan de acción		
	4. Evaluación del plan de acción		
	1. Revisión del plan anual de capacitaciones	Sem 2/ año 3	

¹³ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁴ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

¹⁵ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

¹⁶ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁷ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R3 Capacitaciones para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de inclusión, realizadas.	2. Planificación de las capacitaciones		Informe de capacitaciones realizadas Responsable: DPAC-UEI
	3. Ejecución de las capacitaciones		
	4. Elaboración de informe de capacitaciones realizadas		
R4 Políticas de recursos humanos de acuerdo con la normativa vigente, ajustadas.	1. Revisión de las políticas de recursos humanos	Sem 2/ año 2	Políticas y procesos ajustados a la normativa vigente Responsable: DPAC-UEI
	2. Definición de las brechas de las actuales políticas		
	3. Actualización de las políticas y los procesos necesarios para cumplir la normativa vigente		

Objetivo específico N° 3¹⁸		Fortalecer el desarrollo tecnológico de la institución, modernizando los procesos a través de la implementación de tecnologías de vanguardia.	
Unidad responsable		Dirección de Informática	
Actividades principales¹⁹	Actividades específicas²⁰	Plazo de cumplimiento resultado²¹ (semestre/año)	Medios de verificación²²
R1: Soluciones tecnológicas para seguridad de la información, implementadas.	1. Ajuste de la Política de seguridad de la información	Sem 2 / año 3	Informe Técnico con resultados de las soluciones tecnológicas implementadas. Responsable: DIRINF
	2. Adquisición de herramientas de software y hardware para la seguridad de la información		
	3. Implementación de sistemas de contingencias para los sistemas críticos.		
	4. Virtualización y segregación de los sistemas legados (históricos)		
R2 Migración de los sistemas críticos a la nube, realizado.	1. Selección del proveedor de nube	Sem 2 / año 3	Informe con los resultados del plan de migración Responsable: DIRINF
	2. Capacitación para la migración a la nube seleccionada		
	3. Plan de migración a la nube		
	4. Ejecución del plan de migración		

¹⁸ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁹ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

²⁰ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

²¹ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

²² Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R3 Plataforma tecnológica para la gestión de procesos y reglas de negocios, implementada.	1. Adquisición de suscripciones del proveedor	Sem 1 / año 4	Informe Técnico con los resultados de la implementación Responsable: DIRINF
	2. Adquisición de infraestructura física o virtual		
	3. Levantamiento, despliegue y control de procesos en la herramienta		
	4. Elaboración de informe técnico con los resultados de la implementación.		

Objetivo específico N° 4²³		Mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación ajustadas a la normativa de arquitectura actual	
Unidad responsable		Oficina de Infraestructura Técnica	
Actividades principales²⁴	Actividades específicas²⁵	Plazo de cumplimiento resultado²⁶ (semestre/año)	Medios de verificación²⁷
R1: Aumento de la cantidad de salas disponibles para la docencia con características inclusivas, realizado.	1. Levantamiento de los requerimientos de la disponibilidad de salas para la docencia.	Sem 2/ año 4	Acta de Recepción de la Obra Responsable: DPAC
	2. Análisis de las normativas de construcción (OGUC)		
	3. Ejecución de las remodelaciones de las dependencias		
	4. Habilitación de espacios educativos con el equipamiento pertinente		
R2 Mejoramiento de laboratorios de investigación y/o docencia, realizado.	1. Levantamiento de necesidades de requerimientos de laboratorios de investigación y docencia.	Sem 2 / año 4	Acta de Recepción de la Obra Responsable: DPAC
	2. Análisis de las normativas de construcción (OGUC)		
	3. Ejecución de las remodelaciones de las dependencias.		
	4. Habilitación de los espacios con el equipamiento pertinente.		
	1. Preparación de información del campus		

²³ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

²⁴ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

²⁵ Acciones clave que, en conjunto, y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia, coherencia y secuencialidad entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

²⁶ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

²⁷ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

R3 Estudio Informe mitigación de impacto Vial, realizado.	2. Preparación de licitación	Sem 2/año 1	Informe de mitigación de impacto vial Responsable: DPAC
	3. Contratación del estudio		
	4. Recepción del informe		

III.2. Indicadores ²⁸								
Objetivo específico asociado ²⁹	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ³⁰	Metas ³¹				Medios de verificación ³²
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE1-R1	Unidades dependientes de Rectoría con SIAC y plataforma institucional implementado	(N° de Unidades Rectoría / N° de Unidades Rectoría Implementado) *100	(3/9)*100 = 33,33%	100%	100%	100%	100%	Reporte de Unidades implementadas en plataforma informática
OE1-R2	Unidades dependientes de Vicerrectoría Económica con SIAC y plataforma institucional implementado	(N° de Unidades Rectoría / N° de Unidades Rectoría Implementado) *100	(1/5)*100 = 20%	N/A	100%	100%	100%	Reporte de Unidades implementadas en plataforma informática
OE1-R3	Unidades dependientes de Vicerrectoría Académica con SIAC y plataforma institucional implementado	(N° de Unidades Rectoría / N° de Unidades Rectoría Implementado) *100	(3/17)*100 = 18%	N/A	25%	50%	100%	Reporte de Unidades implementadas en plataforma informática
OE1-R4	Unidades dependientes de Vicerrectoría de Investigación, innovación y Postgrado con SIAC y plataforma	(N° de Unidades Rectoría / N° de Unidades Rectoría Implementado) *100	(1/5)*100 = 20%	N/A	25%	100%	100%	Reporte de Unidades implementadas en plataforma informática

²⁸ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

²⁹ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

³⁰ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos períodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

³¹ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

³² Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

	institucional implementado	Implementado) *100							
OE2-R3	Capacitaciones para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo y financiero considerando estándares de inclusión	(N° de personas capacitadas / N° personas invitadas a participar) *100	S/I	No aplica	No aplica	No aplica	70%	70%	Informe de resultados de las capacitaciones realizadas Meta: 70% del personal
OE3-R1	Porcentaje de sistemas legados virtualizados y segregados según el plan establecido.	(N° de Sistemas legados virtualizados / N° de sistemas legados identificados en el plan establecido) *100	Sin línea base	5%	20%	40%	40%		Reporte de sistemas legados virtualizados. Meta: 40% de los sistemas
OE3-R2	Porcentaje de sistemas migrados a la nube y funcionando de manera efectiva.	(N° de Sistemas migrados a la nube / N° de sistemas definidos según planificación) *100	Sin línea base	No aplica	15%	25%	25%		Reporte de Unidades implementadas en plataforma informática Meta: 25% de los sistemas
OE3-R3	Número de procesos levantados, desplegados y controlados en la herramienta implementada.	Número de procesos controlados por la herramienta	Sin línea Base	No aplica	1	3	6		Informe técnico de los procesos levantados, desplegados y controlados en la herramienta implementada. Meta: 6 Procesos
OE4-R1	Salas de clases habilitadas para la docencia con características inclusivas	Número de salas habilitadas	Meta: 4 salas de clases habilitadas para la docencia con características inclusivas	No aplica	No aplica	2	4		Informe de habilitación de las salas de clases habilitadas. Meta: 4 laboratorios.

OE4-R2	Mejoramiento de laboratorios de investigación y docencia	Numero de laboratorios de investigación y/o docencia mejorados	Meta: 2 laboratorios de investigación y docencia mejorados	No aplica	No aplica	1	2	Informe de las mejoras de laboratorios de investigación y/o docencia. Meta :2 laboratorios
--------	--	--	--	-----------	-----------	---	---	--

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO³³.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto³⁴	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$000.000 00%	Contratación docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión		
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones		
Gastos académicos	M\$000.000 00%	Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización	OE2/R3 Inscripción de capacitaciones para fortalecer las capacidades en el ámbito administrativo financiero considerando estándares de inclusión valor aproximado \$15.000.000	\$15.000
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios	OE2/R1 Servicio de alimentación para diagnóstico de la cultura organizacional valor \$1.800.000 aprox. OE2/R2 Servicio de alimentación para implementación de plan de acción \$1.800.000 aprox.	\$3.600
Gastos de operación	M\$000.000 00%	Fondos concursables		
		Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	OE1/R1,2,3,4 Soporte, Actualización y Mantenimiento de Plataforma informática sistema de aseguramiento para la calidad, Pensemos SA, valor aproximado \$7.436.000	\$173.903

³³ Para su elaboración, guiarse por documento: “Descripción de gastos DFI – 2023”, del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.
³⁴ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

				OE3/R1 Suscripción plataforma servers Openstack \$40.000.000 OE3/R1 Suscripción Red Hat Openstack valor aproximado \$7.000.000 anual OE3/R3 Suscripción Red Hat, para implementación plataforma tecnológica valor aproximado \$20.000.000 al año OE3/R2 Suscripción plataforma para alojamiento de datos en la nube valor aproximado \$59.467																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Estudios de obras	OE4/R3 Estudio informe mitigación de impacto vial valor aproximado \$350.000.000	\$350.000
		Subtotal cuenta gasto capital	M\$1.482.497.-
		% Subtotal gasto capital	89%
		Total proyecto [M\$]	M\$1.675.000.-

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefe División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

